

RESOLUCION No.SC.DIC.M.11. 00410
AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía AGROSHRIMP S.A., otorgada ante el Notario Sexto del cantón Machala el 04 de julio del 2011, con la solicitud de su aprobación;

QUE la Unidad Jurídica mediante Memorando No.SC.UJ.M.11.113 de octubre 6 de 2011, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y;

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 231 ordinal 8° y 361 ordinal 4° de la Ley de Compañías y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de enero 17 de 2011; No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de febrero 15 de 2011; y, No.ADM.11005 de marzo 9 de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía AGROSHRIMP S.A., en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique con esta resolución y su extracto al representante legal de la compañía y disponer que publique por tres días consecutivos el extracto de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía AGROSHRIMP S.A., en uno de los diarios de amplia circulación en el cantón Machala, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 33, 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías Codificada y Reglamento de Oposición. Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, la secretaria sentará la razón correspondiente. Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías de Machala, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Sexto y Noveno de los cantones Machala y Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Machala, inscriba la escritura y esta Resolución en el Registro a su cargo y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo a los Liquidadores de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEXTO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- ORDENAR que el departamento de Registro de Sociedades ingrese a la base de datos, los referentes a la escritura de la disolución voluntaria y anticipada de la compañía AGROSHRIMP S.A.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Delegación del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la referida escritura.

8 OCT 2011

COMUNIQUESE DADA y firmada en Machala,

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

Lilián /Claudia
Exp. 82889

RAZÓN: *Siento como tal que he dado cumplimiento a lo estipulado en el Artículo Tercero de la Resolución número SC.DIC.M.11.0000410.*

Machala, a 19 de Diciembre del 2011

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

